



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
ÁREA DE BENEFICIOS PREVISIONALES Y REMUNERATORIOS

MFCS

**SE ABSTIENEN DEL TRÁMITE DE
TOMA DE RAZÓN DE LA
RESOLUCIÓN N° 431, DE 2014, DEL
MINISTERIO DEL INTERIOR Y
SEGURIDAD PÚBLICA.**

SANTIAGO, 26 MAR 14 ★21840

Esta Entidad de Control ha debido abstenerse de realizar el control preventivo de legalidad del documento citado en el epígrafe, que modifica la resolución N° 2150, de 2013, de ese origen, que declaró exonerado político y concedió pensión no contributiva por gracia a don Luis Medina Rivera, RUN N° 5.440.469-7, empleado de la Sociedad Química y Minera de Chile S.A., por cuanto atendida la materia a que se refiere, no se encuentra afecto al trámite de toma de razón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º, numeral 7.3.1, letra a), de la resolución N° 1600, de 2008, de este Organismo Contralor.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se remite adjunta la resolución indicada, sin perjuicio de los controles de reemplazo que proceden, de acuerdo con lo señalado en el título VI de la citada resolución N° 1600.

Saluda atentamente a Ud.

SAMY MAINEMER FISCHER
ABOGADO JEFE
ÁREA DE BENEFICIOS PREVISIONALES Y REMUNERATORIOS
DIVISIÓN DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL

AL SEÑOR
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR
PRESENTE



RECIBIDO

MINISTERIO DE
HACIENDA

OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

MODIFICA RESOLUCIÓN NÚMERO 2150
DE 2013 EN LOS TERMINOS QUE SE INDICA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 431

Santiago, 18 de Febrero de 2014

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 32º N° 6 de la Constitución Política de la República de Chile, en el artículo 26º de la Ley N° 15.386, en los artículos 3º y siguientes de la Ley N° 19.234, en el Decreto Supremo N° 1.928 del 25 de Noviembre de 1981, en el Decreto Supremo N° 754 del 3 de Junio de 1994, en el Decreto Exento N° 116 del 9 de Marzo de 1995 y en el Decreto Supremo N° 725 del 24 de Marzo de 1995, y sus modificaciones, todos del Ministerio del Interior; Decreto Supremo N° 39 de 1999, modificado por el Decreto Supremo N° 1 del 2000, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Decreto N° 1609 de 1999; Decreto N° 1643 de 2000; Decreto N° 1735 de 2001; Decreto N° 1190 de 2002; Decreto N° 1049 de 2003; Decreto N° 1174 de 2004; Decreto N° 1142 de 2005; Decreto N° 1459 de 2006; Decreto N° 1587 de 2007; Decreto N° 1685 de 2008; Decreto N° 1690 de 2009; Decreto N° 1601 de 2010 todos del Ministerio de Hacienda, Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; los informes individuales emitidos por el Instituto de Previsión Social, y

CONSIDERANDO:

1º Que, de acuerdo a nuevo informe emitido por el Instituto de Previsión Social, el monto de la pensión concedida debe modificarse.

2º Que, el beneficio otorgado debe reajustarse al : 01 de Diciembre de 2004
01 de Diciembre de 2005
01 de Diciembre de 2006
01 de Diciembre de 2007
01 de Diciembre de 2008
01 de Diciembre de 2010
01 de Diciembre de 2011
01 de Diciembre de 2012
01 de Diciembre de 2013

OFICIO N°	26 MAR 14
FECHA	

*21840

RUM/ASH

Distribución:

- 1.- Subsecretaría del Interior
- 2.- Oficina de Exonerados Políticos
- 3.- Contraloría
- 4.- Interesado

180129A

RESUELVO:

ARTICULO UNICO: Modifíquese el artículo 2º
de la Resolución Número 2150 de fecha 03-09-2013, por el
siguiente:

Concédase a el Sr. : MEDINA RIVERA LUIS GUILLERMO
RUT 05440469-7, exonerado de SOQUIMICH
el beneficio de Pensión No Contributiva por Gracia, que ha sido
determinado por nuevo informe emitido por el Instituto de
Previsión Social.

- El Monto inicial de la franquicia ascenderá a \$ 112.835
mensuales a contar del 01 de Mayo de 2004

Reajustar al :	01 de Diciembre	de 2004	\$ 115.633
	01 de Diciembre	de 2005	\$ 119.819
	01 de Diciembre	de 2006	\$ 122.359
	01 de Diciembre	de 2007	\$ 131.463
	01 de Diciembre	de 2008	\$ 143.150
	01 de Diciembre	de 2010	\$ 146.786
	01 de Diciembre	de 2011	\$ 152.555
	01 de Diciembre	de 2012	\$ 155.804
	01 de Diciembre	de 2013	\$ 159.497

TOMESE RAZÓN, ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

